



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 145 De Lunes, 05 De Diciembre De 2016



**FIJACIÓN DE ESTADOS**

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220140035300	Ejecutivo	Arlet Del Rosario Gonzalez Avilez	Municipio De Chinu	02/12/2016	Auto Ordena - Se Ordena Entrega De Titulos
23001333300220150014100	Ejecutivo	Juan Anselmo Usta Agamez	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	02/12/2016	Auto Ordena - Se Ordena Entrega De Titulo Y Niega Petición De Colpensiones
23001333300220160031900	Ejecutivo	Sandra Jimena Jimenez Alvarez	Universidad De Cordoba	02/12/2016	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 05 de diciembre de 2016, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

  
CLARA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

d81f9ef2-b6aa-467c-9534-589f4efd3986

Secretaría. Montería. Diciembre dos (2) de dos mil dieciséis (2016).

Al despacho del señor Juez, informando que está pendiente resolver la petición formulada por la parte demandante y del escrito presentado por COLPENSIONES.PROVEA.

CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON  
SECRETARÍA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, diciembre dos (2) de dos mil dieciséis (2016).

MEDIO CONTROL	DE	EJECUTIVO
PROCESO No.		23-001-33-31-002-2015-00141
DEMANDANTE		JUAN ANSELMO USTA AGAMEZ
DEMANDADO		COLPENSIONES
ASUNTO		ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Mediante auto del 21 de noviembre de 2016 se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por valor de \$155'492.257 y se tasó las costas y agencias en derecho en la suma de \$4'744.767.oo.

Presenta, en esta oportunidad el apoderado de la demandante, la entrega del título judicial que a continuación se relacionan como abono a la obligación: título número 427030000564974, por valor de \$150'000.000,oo.

Como se observa que en el proceso se encuentra aprobada la liquidación del crédito, es procedente la entrega del título solicitado como abono a la obligación.

De otro lado, la entidad demandada a través de su apoderado, arrima al proceso la Resolución número GNR 341745 del 17 de noviembre de 2016, a través del cual solicitan al demandante poner en conocimiento dentro del presente proceso dicha resolución y que se entregue el título judicial pero solamente con lo relacionado con las costas procesales.

Al respecto observa el Juzgado, que la petición formulada y la resolución allegada están basadas, en los mismos argumentos expuestos en la contestación de la demanda donde también se adujo el pago total de la obligación a través de la Resolución número GNR 101052 del 10 de abril de 2015, donde, a juicio de esa entidad, dan cumplimiento del fallo del 19 de diciembre de 2013, arrimado como título ejecutivo, por valor de \$150'946.052, no obstante, **SE LE REITERA** a la entidad demandada, entidad que si hubiese realizado un estudio juicioso del contenido de la sentencia señalada y del auto que libró mandamiento de pago, se hubiese podido percatar que en la providencia que libró la orden de pago, se liquidó la sentencia incluyendo las mesadas pensionales con los factores salariales ordenados en ella y que fueron omitidos por COLPENSIONES en la Resolución número GNR 101052 del 10 de abril de 2015, donde dieron cumplimiento al fallo parcialmente, pues no incluyó la totalidad de los factores salariales reconocidos.

Asimismo, si los representantes de la entidad hubiesen asistido a la audiencia del 1º de noviembre de 2016, también hubiesen tenido la oportunidad de controvertir el auto que declaró no probadas las excepciones propuestas y ordenó seguir adelante la ejecución, entre otras motivaciones, porque en el mandamiento de pago se descontó la suma reconocida por COLPENSIONES a través de la resolución número GNR 101052 del 10 de

abril de 2015, y se siguió la orden de pago por las sumas dejadas de cancelar, que a la fecha de la liquidación del crédito, que entre otras cosas, dicha liquidación, luego de habersele dado traslado, **tampoco fue objetada ni controvertida por la demandada**, arroja la suma de \$160'237.024,00.

Por lo anterior, el Juzgado accederá a la petición de la demandante y negará la de la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

1. NIEGUESE la solicitud presentada por COLPENSIONES.
2. ORDENESE la entrega al demandante JUAN ANSELMO USTA AGAMEZ, a través de su apoderado, quien tiene facultades expresas para recibir, del siguiente título judicial: NUMERO DE TITULO 427030000564974 VALOR \$150'000.000,00.
3. Las sumas anteriores, se tendrán como abono a la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

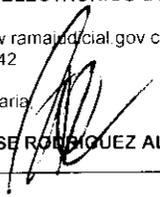
  
JORGE LUIS QUIJANO PEREZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MONTERÍA

Montería, diciembre 5 de 2016. El anterior auto fue notificado por  
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monterea/42>

La Secretaria

  
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría. Montería. Diciembre dos (2) de dos mil dieciséis (2016).

Al despacho del señor Juez, informando que está pendiente resolver la petición formulada por la parte demandante PROVEA.

CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, diciembre dos (2) de dos mil dieciséis (2016).

MEDIO CONTROL	DE	EJECUTIVO
PROCESO No.		23-001-33-31-002-2014-00353
DEMANDANTE		ARLETH DEL ROSARIO GONZALEZ AVILEZ
DEMANDADO		MUNICIPIO DE CHINU
ASUNTO		ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Mediante auto del 16 de noviembre de 2016 se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por valor de \$32'132.700,00 y se tasó las costas y agencias en derecho en la suma de \$2'249.289.00.

Presenta, en esta oportunidad el apoderado de la demandante, la entrega de los títulos judiciales que a continuación se relacionan como abono a la obligación: título número 427030000565247, por valor de \$10'153.386,53; 4270030000571199 por valor de \$7'665.659,39 y 4270030000561053 por valor de \$8'719.331,26.

Como se observa que en el proceso se encuentra aprobada la liquidación del crédito, es procedente la entrega del título solicitado como abono a la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

1. ORDENESE la entrega a la demandante ARLETH DEL ROSARIO GONZALEZ AVILES, a través de su apoderado principal JOSE RAMON CASTILLO RAMOS, quien tiene facultades expresas para recibir, de los siguientes títulos judiciales: Título número 427030000565247, por valor de \$10'153.386,53; 4270030000571199 por valor de \$7'665.659,39 y 4270030000561053 por valor de \$8'719.331,26.

2. Las sumas anteriores, se tendrán como abono a la obligación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

JORGE LUIS QUIRANO PEREZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, diciembre 5 de 2016 El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8 00 a .m . en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria

CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

Ahora bien, junto con la sentencia en mención se aportan sendos documentos que indican que la UNIVERSIDAD DE CORDOBA, mediante Resolución número 0782 del 24 de junio de 2015, designó a la señora SANDRA JIMENEZ ALVAREZ, en el cargo de Jefe de la División de Postgrados y Educación continuada, código 0137 grado 16, tal como lo ordenó la sentencia a su favor, cargo que fue aceptado por ella en los escritos aportados.

Como título ejecutivo completo se aporta con la demanda fotocopia autenticada con constancia de ser primera copia y expedida para fines ejecutivos, de la sentencia del 21 de noviembre de 2014, con la constancia de ejecutoria.

En el presente caso se demanda el pago de la suma mencionada, que la Universidad de Córdoba le adeuda a la señora Sandra Jimenez Alvarez.

De conformidad con el artículo 422 del C.G.P., pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consisten en documentos que provengan del deudor y constituyan plena prueba contra él.

**CONSIDERACIONES:**

La señora SANDRA JIMENEZ ALVAREZ, presenta, a través de apoderado judicial, proceso ejecutivo en contra de UNIVERSIDAD DE CORDOBA, solicitando se libre mandamiento de pago por la suma de \$294.196.956,86 por concepto de las sumas derivadas de la sentencia judicial de fecha 21 de noviembre de 2014, proferida por este juzgado, más los intereses moratorios y costas procesales del proceso ordinario.

Medio de Control: Ejecutivo  
Expediente: 23.001.33.33.002.2016-00319  
Demandante: SANDRA JIMENEZ ALVAREZ  
Demandado: UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Montaña, dos (2) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**  
Secretaria

**SECRETARIA.** Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00319, Montaña, dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor juez, informando que la presente la demanda correspondió por reparto a este juzgado. Lo anterior para que provea.

Por lo anterior, se ordenará librar la orden de pago, liquidando los salarios y prestaciones sociales dejadas de cancelar hasta la fecha de aceptación del cargo, tal como se describe a continuación:

Año	Valor salario	incremento
2012	4.319.246	2,44%
2013	4.424.636	1,94%
2014	4.510.474	3,66%
2015	4.675.557	

**LIQUIDACION DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR**  
Desde el 24 de Noviembre de 2012 Hasta EL 22 de Julio de 2015

Año 2012	Salario devengado	IPC de cada mes (I.I)	IPC Abril 2015 (I.F)	TOTAL
Noviembre (7 Dias)	\$ 1.007.824	111,72	121,63	\$ 1.097.257
Diciembre	\$ 4.319.246	111,82	121,63	\$ 4.698.353
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 5.795.609</b>

Año 2013	Salario devengado	IPC de cada mes (I.I)	IPC Abril 2015 (I.F)	TOTAL
Enero	\$ 4.424.636	112,15	121,63	\$ 4.798.693
Febrero	\$ 4.424.636	112,65	121,63	\$ 4.777.475
Marzo	\$ 4.424.636	112,88	121,63	\$ 4.767.666
Abril	\$ 4.424.636	113,16	121,63	\$ 4.755.637
Mayo	\$ 4.424.636	113,48	121,63	\$ 4.742.419
Junio	\$ 4.424.636	113,75	121,63	\$ 4.731.308
Julio	\$ 4.424.636	113,80	121,63	\$ 4.729.186
Agosto	\$ 4.424.636	113,89	121,63	\$ 4.725.245
Septiembre	\$ 4.424.636	114,23	121,63	\$ 4.711.444
Octubre	\$ 4.424.636	113,93	121,63	\$ 4.723.676
Noviembre	\$ 4.424.636	113,68	121,63	\$ 4.734.064
Diciembre	\$ 4.424.636	113,98	121,63	\$ 4.721.499
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 56.918.312</b>

Año 2014	Salario devengado	IPC de cada mes (I.I)	IPC Abril 2015 (I.F)	TOTAL
Enero	\$ 4.510.474	114,54	121,63	\$ 4.789.805
Febrero	\$ 4.510.474	115,26	121,63	\$ 4.759.782
Marzo	\$ 4.510.474	115,71	121,63	\$ 4.741.093
Abril	\$ 4.510.474	116,24	121,63	\$ 4.719.492
Mayo	\$ 4.510.474	116,81	121,63	\$ 4.696.771
Junio	\$ 4.510.474	116,91	121,63	\$ 4.692.398
Julio	\$ 4.510.474	117,09	121,63	\$ 4.685.309
Agosto	\$ 4.510.474	117,33	121,63	\$ 4.675.809
Septiembre	\$ 4.510.474	117,49	121,63	\$ 4.669.466
Octubre	\$ 4.510.474	117,68	121,63	\$ 4.661.784
Noviembre	\$ 4.510.474	117,84	121,63	\$ 4.655.647
Diciembre	\$ 4.510.474	118,15	121,63	\$ 4.643.260
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 56.390.616</b>

Año	Salario	IPC de cada	IPC Abril 2015	TOTAL
-----	---------	-------------	----------------	-------

2015	devengado	mes (I.I)	(I.F)	
Enero	\$ 4.675.557	118,91	121,63	\$ 4.782.391
Febrero	\$ 4.675.557	120,28	121,63	\$ 4.728.037
Marzo	\$ 4.675.557	120,98	121,63	\$ 4.700.678
Abril (08 Dias)	\$ 4.675.557	121,63	121,63	\$ 1.246.815
Abril (22 dias)	\$ 4.675.557			\$ 3.428.742
Mayo	\$ 4.675.557			\$ 4.675.557
Junio	\$ 4.675.557			\$ 4.675.557
Julio (22 dias)	\$ 4.675.557			\$ 3.428.742
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 31.666.519</b>

<b>TOTAL SALARIOS</b>	<b>\$ 150.771.056</b>
-----------------------	-----------------------

### LIQUIDACION DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

<b>AÑO 2012 (desde 24/11/2012 Hasta 31/12/2012)</b>	
Salarios	\$ 5.795.609
Cesantías	\$ 458.363
Prima de Servicios	\$ -
Vacaciones	\$ 221.961
Prima Vacacional	\$ 221.961
Prima de Navidad	\$ 449.009
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 7.146.904</b>

<b>AÑO 2013</b>	
Salarios	\$ 56.918.312
Cesantías	\$ 4.808.719
Prima de Servicios	\$ 2.212.318
Vacaciones	\$ 2.396.678
Prima Vacacional	\$ 2.396.678
Prima de Navidad	\$ 4.808.719
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 73.541.423</b>

<b>AÑO 2014</b>	
Salarios	\$ 56.390.616
Cesantías	\$ 5.310.509
Prima de Servicios	\$ 2.255.237
Vacaciones	\$ 2.443.173
Prima Vacacional	\$ 2.443.173
Prima de Navidad	\$ 4.902.008
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 73.744.716</b>

<b>AÑO 2015 (desde 01/01/2015 Hasta 22/07/2015)</b>	
Salarios	\$ 31.666.519
Cesantías	\$ 3.088.846
Prima de Servicios	\$ 1.311.753
Vacaciones	\$ 1.421.066
Prima Vacacional	\$ 1.421.066

1. LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora SANDRA JIMENA JIMENEZ ALVAREZ CONTRA LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA, por la suma de

**RESUMEN**

En mérito de lo expuesto, el juzgado, previo a resolver acerca del mandamiento de pago solicitado,

<b>TOTAL LIQUIDACION (Capital + Intereses moratorios)</b>	<b>\$225.776.959</b>
---	----------------------

<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>	<b>29.583.424</b>
-----------------------------------	-------------------

AÑO	MES	Interés Anual Moratorio	Interés de Mora	Total Interés
2016	Febrero (21 días)	29,52%	2,4600%	3.378.453
2016	Marzo	29,52%	2,4600%	4.826.361
2016	Abril	30,81%	2,5675%	5.037.269
2016	Mayo	30,81%	2,5675%	5.037.269
2016	Junio (22 días)	30,81%	2,5675%	3.693.997

AÑO	MES	Interés Anual Moratorio	Interés de Mora	Total Interés
2015	Abril (22 días)	4,51%	0,3758%	540.731
2015	Mayo	4,42%	0,3683%	722.646
2015	Junio	4,40%	0,3667%	719.376
2015	Julio	4,52%	0,3767%	738.996
2015	Agosto	4,47%	0,3725%	730.821
2015	Septiembre	4,41%	0,3675%	721.011
2015	Octubre	4,72%	0,3933%	771.695
2015	Noviembre	4,92%	0,4100%	563.075
2015	Diciembre	5,24%	0,4367%	856.712
2016	Enero	5,74%	0,4783%	938.459
2016	Febrero (09 días)	6,25%	0,5208%	306.552

<b>CAPITAL =</b>	<b>\$ 196.193.535</b>
------------------	-----------------------

**LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS**  
**DESDE EL 09 DE ABRIL DE 2015 (Fecha de Ejecutoria) HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2016 (Fecha de Presentación de la Demanda)**

<b>TOTAL LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>\$ 196.193.535</b>
--	-----------------------

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 41.760.492</b>
Prima de Navidad	\$ 2.851.242

**DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$225.776.959)** por concepto de los salarios, prestaciones sociales e intereses moratorios, reconocidos en la sentencia del 21 de noviembre de 2014 hasta el día 22 de julio de 2015, más los intereses moratorios desde esa fecha y hasta que se efectuó el pago, en los términos señalados en los artículos 192 y 195 del C.P.A y de lo C.A.

2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales, al Procurador 189 Judicial I Administrativo de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje *dirigido al buzón electrónico* de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. Y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012. Así mismo envíese por correo certificado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada

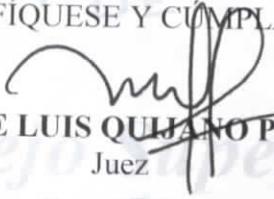
5. Notificar por estado el presente auto al demandante.

6. Señálese la suma de \$80.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

7. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en el artículos 612 del C.G.P

8. Téngase al doctor HECTOR SEBASTIAN MILANES JULIO, como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ**  
Juez

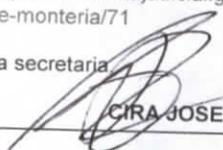
Consejo Superior  
de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, diciembre 5 de 2016. El anterior auto fue notificado por  
**ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria

  
CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON